



SIB-II-GGR-GNP-26337

Caracas, 29 AGO 2011

CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el cual se establece la responsabilidad del Auditor Interno en suscribir los estados financieros de la institución bancaria conjuntamente con el representante legal y contador general; en concordancia con lo dispuesto en el literal f "Estados Financieros" del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo donde se señala, entre otros aspectos, que los estados financieros mensuales que se remitan a esta Superintendencia y al Banco Central de Venezuela, deben contener la firma autorizada del Presidente, Gerente General, Contador General y Contralor o Auditor Interno.

Ahora bien, considerando que las competencias del auditor interno de una institución bancaria pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público se circunscriben a ejercer funciones de control posterior, esta Superintendencia de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 172 del mencionado Decreto Ley en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Tercera ejusdem, le comunica que los estados financieros mensuales de esa Institución, deben ser suscritos por las personas que ejercen los cargos de Presidente, Gerente General y Contador General de la Entidad Bancaria, debiendo algunos de estos funcionarios ser licenciado en Contaduría Pública.

Finalmente, es menester destacar que lo establecido en la presente Circular será incorporado en las modificaciones a efectuarse al referido Manual de Contabilidad.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar estricto cumplimiento a lo aquí indicado.

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

